

14. A la señora Maya Verena Baumberger, de nacionalidad suiza.
15. A los señores José Vicente Rafael Melo López y la Sra. María Celeste Arnal de Melo, ambos de nacionalidad venezolana.
16. A los señores Rafael Enrique Santos Vásquez y la Sra. Piedad Tamayo Palomino, ambos de nacionalidad colombiana.
17. Al Señor Sylvain León Gilbert Maufrais, de nacionalidad francesa.
18. Al señor Viktor Vasilvich Polkovnikov, de nacionalidad rusa.
19. Al Señor William Henry Méndez Perdomo, de nacionalidad colombiana.
20. A los señores Menahem Ivcher y la Sra. Mercedes Benarroch, de nacionalidad israelí y francesa, respectivamente.
21. Al Señor Lazlo Farkas, de nacionalidad húngara.
22. Al Señor Yury Anmomovich Chernykh, de nacionalidad rusa.
23. A los señores Luis Javier González González, la Sra. Sandra Elena Russian Aguirre, sus hijos Alejandro Manuel Blaubach Russian, Andrés Alberto Blaubach Russian y su suegra Sarah Elena de la Coromoto Aguirre Urbaneja, todos de nacionalidad venezolana.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis 2016; años 173 de la Independencia, 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 94-16 que excluye de la declaratoria de utilidad pública e interés social, dispuesta mediante Decreto No. 7 del 26 de agosto del 1974, varias porciones de terrenos, propiedad de la compañía Nexus, R.D., ubicadas en la provincia Samaná. G. O. No. 10833 del 8 de marzo de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 94-16

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.258-10, del 22 de noviembre de 2010, el Senado de la República Dominicana aprobó el contrato sobre venta de varias porciones de terrenos en el municipio de Samaná, suscrito entre el **Estado dominicano** y la

compañía **Nexus, R. D.**, debidamente representada por el señor Ernesto Alejandro Selman Mejía., y publicado en la G.O.No.10596, del 30 de noviembre de 2010.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No.7, del 26 de agosto del 1974, se declaró de utilidad pública e interés social, la adquisición por parte del Estado dominicano varias porciones de terrenos en el municipio de Samaná., y publicado en la G. O. No.9354, del 26 de diciembre del 1974.

VISTA: La comunicación No.003643, del 24 de noviembre de 2015, del Lic. Emerson Franklin Soriano Contreras, Director General de Bienes Nacionales, solicitando la consideración de levantamiento de la declaratoria de utilidad pública, de las porciones terrenos, propiedad de la compañía Nexus, R.D., afectadas por el Decreto antes mencionado.

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1.- Se excluye de la declaratoria de utilidad pública e interés social, dispuesta mediante el Decreto No.7, del 26 de agosto del 1974, las porciones de terrenos, propiedad de la compañía Nexus, R. D., descritas a continuación:

1. Porción de terreno con una extensión superficial de 59,467.79 mts.², ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.837, del Distrito Catastral No.07, de la provincia Samaná, propiedad amparada mediante **Matrícula No.1700003791**.
2. Porción de terreno con extensión superficial de 1,008.91 mts.², ubicada dentro del ámbito del Solar No.8, Porción C, del Distrito Catastral No.01, de la provincia Samaná, propiedad ampara mediante **Matrícula No.1700003388**.
3. Porción de terreno con una extensión superficial de 126.11 mts.², ubicada dentro del ámbito del Solar No.8, Porción C, del Distrito Catastral No.01, de la provincia Samaná, propiedad amparada mediante **Matrícula No.1700003393**.
4. Porción de terreno con una extensión superficial de 1,008.91 mts.², ubicada dentro del ámbito del Solar No.8, Porción C, del Distrito Catastral No.01, de la provincia Samaná, propiedad amparada mediante **Matrícula No.1700003389**.
5. Porción de terreno con una extensión superficial de 1,008.91 mts.², ubicada dentro del ámbito del Solar No.8, Porción C, del Distrito Catastral No.01, de la provincia Samaná, propiedad amparada mediante **Matrícula No.1700003754**.

6. Porción de terreno con una extensión superficial de 4,830.71 mts.², ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.837, del Distrito Catastral No.07, de la provincia Samaná, propiedad amparada mediante **Matrícula No.1700003400.**
7. Porción de terreno con una extensión superficial de 11,581.25 mts.², ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.837, del Distrito Catastral No.07, de la provincia Samaná, propiedad amparada mediante **Matrícula No.1700003404.**
8. Porción de terreno con una extensión superficial de 4,830.71 mts.², ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.837, del Distrito Catastral No.07, de la provincia Samaná, propiedad amparada mediante **Matrícula No.1700003406.**
9. Porción de terreno con una extensión superficial de 330.89 mts.², ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.837, del Distrito Catastral No.07, de la provincia Samaná, propiedad amparada mediante **Matrícula No.1700003402.**
10. Porción de terreno con una extensión superficial de 330.89 mts.², ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.837, del Distrito Catastral No.07, de la provincia Samaná, propiedad amparada mediante **Matrícula No.1700003432.**
11. Porción de terreno con una extensión superficial de 400.00 mts.², ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.837, del Distrito Catastral No.07, de la provincia Samaná, propiedad amparada mediante **Matrícula No.1700003441.**
12. Porción de terreno con una extensión superficial de 2,768.00 mts.², ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.837, del Distrito Catastral No.07, de la provincia Samaná, propiedad amparada mediante **Matrícula No.1700003690.**
13. Porción de terreno con una extensión superficial de 2,000.00 mts.², ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.837, del Distrito Catastral No.07, de la provincia Samaná, propiedad amparada mediante **Matrícula No.1700003598.**
14. Porción de terreno con una extensión superficial de 4,414.00 mts.², ubicada dentro del ámbito del Solar No.8-E, Porción C, del Distrito Catastral No.01, de la provincia Samaná, propiedad amparada mediante **Matrícula No.1700003390.**
15. Porción de terreno con una extensión superficial de 126.11 mts.², ubicada dentro del ámbito del Solar No.8-E, Porción C, del Distrito Catastral No.01, de la provincia Samaná, propiedad amparada mediante **Matrícula No.1700003397.**
16. Porción de terreno con una extensión superficial de 1,240.64 mts.², ubicada dentro del ámbito del Solar No.8-E, Porción C, del Distrito Catastral No.01, de la provincia Samaná, propiedad amparada mediante **Matrícula No.1700003442.**

17. Porción de terreno con una extensión superficial de 832.00 mts.², ubicada dentro del ámbito del Solar No.8, Porción C, del Distrito Catastral No.01, de la provincia Samaná, propiedad amparada mediante **Matrícula No.1700003442**.
18. Porción de terreno con una extensión superficial de 1,500.00 mts.², ubicada dentro del ámbito del Solar No.8, Porción C, del Distrito Catastral No.01, de la provincia Samaná, propiedad amparada mediante **Matrícula No.1700003391**.
19. Porción de terreno con una extensión superficial de 1008.91 mts.², ubicada dentro del ámbito del Solar No.8, Porción C, del Distrito Catastral No.01, de la provincia Samaná, propiedad amparada mediante **Matrícula No.1700003395**.
20. Una Porción de terreno con una extensión superficial de 832.00 mts.², ubicada dentro del ámbito del Solar No.8, Porción C, del Distrito Catastral No.01, provincia Samaná, propiedad amparada mediante **Matrícula No.1700003387**.
21. Porción de terreno con una extensión superficial de 126.11 mts.², ubicada dentro del ámbito del Solar No.8, Porción C, del Distrito Catastral No.01, de la provincia Samaná, propiedad amparada mediante **Matrícula No.1700003394**.
22. Porción de terreno con una extensión superficial de 1,250.00 mts.², ubicada dentro del ámbito del Solar No.8, Porción C, del Distrito Catastral No.01, provincia Samaná, propiedad amparada mediante **Matrícula No.1700003392**.
23. Porción de terreno con extensión superficial de 2,000.00 mts.², ubicada dentro del ámbito del Solar 8-I, Porción C, del Distrito Catastral No.01, provincia Samaná, propiedad amparada mediante **Matrícula No.1700003398**.
24. Porción de terreno con extensión superficial de 3,627.00 mts.², ubicada dentro del ámbito del Solar 8-F, Porción C, del Distrito Catastral No.01, provincia Samaná, propiedad amparada mediante **Matrícula No.1700003443**.
25. Porción de terreno con una extensión superficial de 11,581.25 mts.², ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.837, del Distrito Catastral No.7, de la provincia Samaná, propiedad amparada mediante el **Certificado de Título No.89-103**.
26. Porción de terreno con una extensión superficial de 1,300 mts.², ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.837-D, del Distrito Catastral No.7, del municipio Samaná, provincia Samaná, propiedad amparada mediante **Certificado de Título No.89-103**.
27. Porción de terreno con una extensión superficial de 11,581.25 mts.², ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.837-D, del Distrito Catastral No.7, del municipio Samaná, provincia Samaná, propiedad amparada mediante **Certificado de Título No.89-103**.

28. Porción de terreno con una extensión superficial de 2,414.00 mts.², ubicada dentro del ámbito del Solar No.8, Porción C, del Distrito Catastral No.01, propiedad amparada mediante **Matrícula No.1700004490**.

Artículo 2. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos correspondiente, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis 2016; años 173 de la Independencia, 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 95-16 que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado dominicano de varias porciones de terrenos en la sección Uvero Alto, Higüey, provincia Altagracia, para la ampliación y la reconstrucción de la carretera Cruce Carretera Macao-Hotel Sirenis, en dicha provincia. G. O. No. 10833 del 8 de marzo de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 95-16

CONSIDERANDO: Que la Ley No.541, del 31 de diciembre del 1969, modificada por la Ley No.84, del 26 de diciembre del 1979, que crea la Secretaría de Estado de Turismo (hoy Ministerio de Turismo, por la aplicación del Decreto No.56-10, del 6 de febrero de 2010), la autoriza a regular y a controlar el funcionamiento de la actividad turística en sus diferentes zonas.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Turismo es el órgano del Estado dominicano, encargado de elaborar los planes de desarrollo de las diferentes zonas que posean atractivos turísticos y de trazar los lineamientos que se deberán implementar para el aprovechamiento y la maximización de las potencialidades de cada una, conforme a sus recursos naturales, sociales, culturales y en función del interés nacional.

CONSIDERANDO: Que el Párrafo I, de la Ley No.158-01 y sus modificaciones, declara de interés nacional el desarrollo de la industria turística en todas las regiones de gran potencialidad o que reúnan excelentes condiciones naturales para su explotación turística o ecoturística, en todo el territorio nacional, que hayan sido declaradas o no como polos turísticos.